

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES  
DE CONOCIMIENTO Y DEPURACIÓN DE SANTA MARTA**

Santa Marta, doce(12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>JUEZ</b>	ENDER DE JESÚS EGURROLA MENDOZA
<b>REFERENCIA:</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>RADICADO:</b>	47001400900220230041500
<b>ACCIONANTE:</b>	ANA MARÍA CABRERA SOTO
<b>ACCIONADO:</b>	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA – MAGDALENA
<b>VINCULADA:</b>	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
<b>DERECHOS INVOCADOS:</b>	ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MÉRITO, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO Y PETICIÓN

En atención que es obligación poner en conocimiento de la iniciación del trámite de tutela a todos aquellos que deban intervenir y en el caso que se examina, se desprende de la foliatura que resulta necesario vincular al presente rito a **la DIRECCION DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA** dado que según la los argumentos de defensa de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, salta a la vista la necesidad de vincular a tal dependencia para que ejerza su derecho de contradicción y de defensa frente a los hechos concretos del caso.

Por poderse ver afectados con futuras decisiones de fondo que se emitan dentro del plenario se hace necesario la participación de tal oficina a fin de que cuente con la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción y pueda pronunciarse sobre los hechos objeto de estudio, si a bien lo tiene, además que informe sobre las acciones realizadas frente al derecho de petición del hoy accionante.

En consecuencia, se decretará la nulidad a partir del auto admisorio de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), inclusive, para que se subsane la falencia aludida. Se advierte que las medidas transitorias, pruebas y demás diligencias practicadas en esta acción mantendrán su validez.

En tal sentido se,

**RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la nulidad oficiosa del presente trámite constitucional, a del auto admisorio de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), inclusive.
2. **VINCULAR** a la **DIRECCION DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA** para que en el lapso de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos que motivaron la presente acción constitucional.
3. **ORDENAR** a la **DIRECCION DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA** para que de forma inmediata informe, nombres completos y datos de contacto y de correo electrónico del personal vinculado al cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC N° 73980.

Advirtiendo el deber de suministrar los siguientes datos:

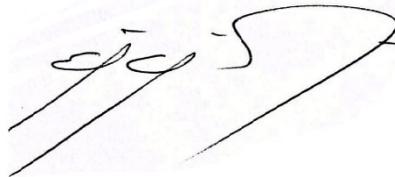
- Nombre de la persona que actualmente ostenta el cargo.
  - Dirección.
  - Teléfono de contacto.
  - Sede de su puesto de trabajo.
  - Correo electrónico.
4. **REQUERIR** a la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA**, para que de forma inmediata informe, nombres completos y datos de contacto y de correo electrónico del personal vinculado al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC N° 73980 del Sistema General de Carrera Administrativa, y/o con funciones similares de existir alguno.
  5. **ORDENAR** tanto a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** como a la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA**, la **PUBLICACIÓN** en el Portal Web de cada una de dichas entidades del presente proveído, así como la **NOTIFICACIÓN**, de la demanda de tutela y sus anexos, a cada uno de los correos electrónicos comunicados por

los integrantes de registro de elegibles y/o funcionarios asignados al cargo, respectivamente.

**SE PRECISA QUE EN EL INFORME QUE RINDAN LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, DEBERÁN ACREDITAR AL JUZGADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PUBLICACIONES Y LAS NOTIFICACIONES, SEÑALADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR.**

6. **ORDÉNESE** a la Alcaldía Distrital de Santa Marta para que a través de su alcaldesa, certifique quien actualmente ostenta la calidad de coordinador o jefe de la Oficina de Talento Humano del Distrito de Santa Marta, su nombre, correo electrónico y dirección de notificaciones.
7. Téngase como prueba las presentadas por las partes, aclarándose que las pruebas que ya han sido allegadas al presente trámite mantienen su validez.
8. **ORDENAR** que, por Secretaría, se publique el presente auto, al igual que la acción de tutela junto con sus anexos, en la página web de la Rama Judicial, para el enteramiento de los demás interesados
9. Comuníquese esta determinación a las partes en la forma más expedita posible.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ENDER DE JESÚS EGURROLA MENDOZA  
JUEZ**